

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 028-C-GADMCJS-2023

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

CERTIFICA,

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día miércoles 23 de agosto de 2023, en el tercer numeral del orden del día, dice: **Análisis y Resolución del Informe N° 157-PS-GADMCJS-2023, de fecha 18 de agosto de 2023, suscrito por el Abg. Edisson Macías, Procurador Sindico (Enc.), con relación a la Resolución de Concejo No 070-GADMCJS-2023 emitida por el Concejo Municipal del cantón La Joya de los Sachas con fecha 09 de mayo del 2023, con el objetivo de efectuar la donación de los lotes de terreno del Proyecto de Vivienda Municipal Solidario I , a favor de los señores Mantilla Paredes Marcia Lucia, Rosel Nely María, Simbaña Rosel Gladys Piedad, Cobeña García Fanni Elizabeth y Tanguila Shiguango Edmundo José, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibidem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece. " Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 028-C-GADMCJS-2023

autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal a) determina entre las atribuciones del concejo: "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

Que, el artículo 318.- Sesión ordinaria.- "Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública."

Que, mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGAJ-2023-0738-M-GD, el Abg. Edison Cecilio Macías García, Procurador Sindico (Enc), da a conocer el INFORME NO 157-PS-GADMCJS-2023 concluyendo que: "1. Siendo inaplicable la Resolución de Concejo No 070- GADMCJS-2023 emitida por el concejo Municipal anterior, por contravenir de forma expresa el artículo art. 436 del Código Orgánico De

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 028-C-GADMCJS-2023

Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización no es posible que el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS efectuó donación a personas naturales como se pretendía efectuar. 2. Acorde lo establece el art. 436 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, al ser factible únicamente la donación entre instituciones del sector público, es pertinente que la donación de los lotes de terrenos para la reubicación de los afectados del proceso erosivo del río coca se efectuó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (Orellana) y sea esta institución que legalice estos inmuebles a favor de las personas damnificadas.” y recomendando: “ Respetuosamente recomiendo señora Alcaldesa revocar la Resolución de Consejo municipal No 070-GADMCJS-2023 emitida con fecha 09 de mayo del 2023. por contravenir norma legal expresa (art. 436 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y

DESCENTRALIZACIÓN). lo que deberá ser analizado y resuelto en Sesión de Concejo Municipal. No obstante a que la donación no es procedente conforme fue solicitado inicialmente por el MIDUVI (donación del GADMCJS a favor de los damnificados), pero sí procede entre instituciones públicas acorde lo establece el art. 436 del COOTAD; donación que debe ser conocida y autorizada por el Concejo Municipal, quien debe facultarle a usted señora Alcaldesa para que suscriba las escrituras de donación.”

Que, el señor Concejal Ing. Darwin Policarpio Rojel Preciado mociona dejar sin efecto la Resolución de Concejo No 070-GADMCJS-2023 con la finalidad de analizar alternativas, moción que es apoyada por los Concejales señor Jonatan Rosendo Calero Barcenas y señora Esperanza Castillo Quiñonez.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad aprobar el INFORME NO 157-PS-GADMCJS-2023, de fecha 18 de agosto de 2023, suscrito por el Abg. Edisson Cecilio Macías García, Procurador Sindico (Enc).

ARTÍCULO DOS.- Derogar la Resolución de Concejo No 070-GADMCJS-2023, emitida por el Concejo Municipal del cantón La Joya de los Sachas, con fecha 09 de mayo del 2023, con el objetivo de efectuar la donación de los lotes de terreno del Proyecto de Vivienda Municipal Solidario I , a favor de los señores Mantilla Paredes Marcia Lucia, Rosel Nely María, Simbaña Rosel Gladys Piedad, Cobeña García Fanni



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 028-C-GADMCJS-2023

Elizabeth y Tanguila Shiguango Edmundo José, con la finalidad de buscar alternativas para la legalización de los predios a los damnificados.

La Joya de los Sachas, 23 de agosto del 2023

Abg. Lilibiana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.

